



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Negociado 3.º—Quintas.—Circular.*

Debiendo verificarse el sorteo de los mozos alistados para la quinta del año actual el domingo 2 del corriente, conforme á lo dispuesto en el capítulo 8.º de la ley de 30 de Enero de 1856, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tan pronto como termine el dicho sorteo den noticia á este Gobierno.

Si, lo que no espero, algun Ayuntamiento dejase de sortear los quintos en el dia fijado, me dará asimismo aviso, con expresion de las causas que le hayan impedido verificarlo.

Zaragoza 1.º de Abril de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Marzo último, en la forma siguiente:

Pts. Cs.

La racion de pan (0,70 kilogramos).....	20
Idem de cebada (6,9375 litros).....	87
Idem de paja (6 kilogramos).....	22
Arroba de aceite (12.563 litros).....	14
Idem de carbon (11 kilogramos).....	1'03
Idem de leña (11 kilogramos).....	29

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono, en la forma que dispone la real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Marzo de 1871.—El Presidente, Eduardo de la Loma.—El Secretario interino, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Juan Mira.

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

*Relacion núm. 130 de orden.*

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emi-

tido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	PROVINCIA DE ZARAGOZA.
118.731	D. Jacinto Muñoz.
732	Ventura Rodriguez.
744	Vicente Benedicto.

Madrid 20 de Marzo de 1871.—V.º B.º—El Director general Presidente, Heredia.—El Secretario, P. S., Joaquin Gonzalez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES  
AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 652.

*Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan.*

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Céntos.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
84352	Ayuntamiento de Ricla.	Febrero 1864..	3.172'71
84353	Idem de id.	Marzo id. . . .	1.386'67
84354	Idem de id.	Mayo id. . . .	960
84355	Idem de id.	Junio id. . . .	176
84356	Idem de id.	Octubre id. . .	8.458'68
84357	Idem de Roden.	Enero id. . . .	4.800
84358	Idem de id.	Mayo id. . . .	1.600
84359	Idem de id.	Junio id. . . .	2.133'34
84360	Idem de id.	Agosto id. . . .	1.600
84361	Idem de id.	Setiembre id. .	4.800
84362	Idem de Ruesca.	Mayo id. . . .	320
84363	Idem de id.	Octubre id. . .	55'47

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Director general, Félix de Bona.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE EVALUACION de la riqueza teritorial de esta capital y de repartimiento de la Contribucion de Inmuebles de la misma,

Hace saber: Que aproximándose la época en que debe verificarse el reparto individual de dicha contribucion, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, y con el fin de realizar ese trabajo con la exactitud necesaria para que el cobro se verifique sin dilaciones para la Hacienda ni perjuicios á los contribuyentes; la Comision tiene acordado que por estos se observen las prevenciones que siguen:

1.ª Los dueños de edificios de toda especie que se hayan reedificado ó construido de nuevo, tanto en el interior como extramuros de la ciudad, ó las personas que los administren en su caso, se servirán presentar en la Secretaria de esta Comision, establecida en las Casas Consistoriales, y en el término de quince dias á contar desde la fecha, un certificado expresivo del número de habitaciones ú otra clase de dependencias que contenga cada planta del edificio, de la renta anual de cada una de ellas y de las fechas en que comenzara y concluyera la construccion ó reedificacion de la finca; cuyo certificado habrá de firmarse por el Arquitecto ó Maestro de obras que haya dirigido la de que se trate.

2.ª Los poseedores ó administradores de fincas rústicas, que teniéndolas cedidas en arrendamiento hayan variado de colonos en el año actual, los que habiéndolas administrado por sí hasta ahora las hayan arrendado para lo sucesivo, y los que hayan alterado el precio del arriendo de dichas fincas, se servirán tambien dejar en el mismo término y en la Secretaria citada, nota firmada por ellos mismos, que exprese el nombre del nuevo arrendatario, su domicilio y la renta anual que está obligado ó satisfacer, bajo el supuesto de que si no lo hicieren serán responsables del pago de las cuotas que por su omision resulten mal repartidas.

3.ª Y últimamente; los dueños de ganados de todas clases se servirán presentar en la indicada Secretaria y en el plazo antes marcado, relacion firmada que exprese el número y clase de cabezas de ganado que en la actualidad poseen, distinguiendo las que estén dedicadas á la labor, á uso propio, á usos industriales ó á granjeria.

La Comision espera que penetrados los contribuyentes de esta capital, no solo de la obligacion en que están de suministrarle estos datos, sino del interés que tienen en hacerlo así, no dejarán pasar el término antes señalado sin prestar cada uno de aquellos á quienes corresponda las manifestaciones que respectivamente se les exigen, único medio de evitar los actos de investigacion para que la Junta está facultada por las leyes, y los perjuicios ó penas que con arreglo á las mismas deben sufrir los morosos ó los ocultadores.

Zaragoza 31 de Marzo de 1871.—El Presidente, Tiburcio Maria Tomé.—P. A. de la C., el Secretario, Fernando Lago Ramirez.



D. Genaro Cordero, Comisionado ejecutor de la villa de Brea y otros pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas en el referido Brea, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los contribuyentes morosos de la misma, cuyos nombres, pormenor de linderos, cabida y tasacion, se menciona en los edictos fijados en los sitios públicos de costumbre en esta villa: el acto de la subasta tendrá lugar el dia 13 del próximo Abril á las diez de su mañana en las Salas Consistoriales del referido Brea, y bajo la presidencia del Sr. Juez municipal del mismo.

Brea 24 de Marzo de 1871.—Genaro Cordero.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Berdejo.

D. Francisco Lapuente, Comisionado ejecutor de apremios de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á contribuyentes morosos, cuyo pormenor de linderos, cabida y tasacion, se menciona en los edictos fijados en los sitios públicos de costumbre de los pueblos que se dirán.

Los actos de las subastas tendrán lugar ante los Sres. Jueces municipales de los pueblos respectivos y en las Salas Consistoriales de los mismos en la forma siguiente:

En Albeta el dia 15 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana.

En Alberite el mismo dia á las dos de su tarde.

En El Pozuelo el dia 16 de dicho mes á las diez de su mañana.

En Fuendejalón el mismo dia 16 á las dos de su tarde.

En Tabuena el dia 17 del mismo mes á las dos de su tarde.

El Pozuelo 22 de Marzo de 1871.—Francisco Lapuente.

Por débitos á la Hacienda se ha acordado la venta en pública subasta de una casa embargada á D. Francisco Barber, sita en la villa de Zuera, y su calle de San Pedro, núm. 29. El remate se efectuará en el Juzgado municipal del distrito del Pilar de esta capital el dia 18 de Abril próximo viniente á las once de su mañana, adjudicándose al mejor postor. La tasacion y circunstancias de dicha casa están de manifiesto en los edictos puestos en la puerta de la Administracion económica y en la del mencionado tribunal.

Zaragoza 29 de Marzo de 1871.—El Comisionado auxiliar, J. Celaya.

La plaza titular de Veterinaria del pueblo de Las Pedrosas se halla vacante. Los que se consideren con las circunstancias necesarias para su obtencion podrán dirigir sus instancias al señor Alcalde del mismo pueblo en el término de quince dias, empezados á contar desde el dia en que

aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Pedrosas 27 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Antonio Trullenque.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria del dia de hoy, ha acordado anunciar al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que el término señalado para que los contribuyentes vecinos y terratenientes de este pueblo puedan verificar las altas y bajas á la riqueza inmueble, previa la correspondiente escritura, es el de quince dias.

Cinco Olivas 26 de Marzo de 1871.—El Alcalde ejerciente, José Tejel.

Rectificando el repartimiento vecinal de este pueblo, con arreglo á lo ordenado en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 127, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias; pasados estos y oidas las reclamaciones que en su caso se presenten, se procederá á la cobranza del mismo.

Cinco Olivas 27 de Marzo de 1871.—El Alcalde ejerciente, José Tejel.

El Ayuntamiento constitucional de Alarba tiene acordado dar principio á las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial del mismo durante el presente año, el dia 1.º de Abril próximo mes entrante, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, por término de quince dias, debiendo presentar los contribuyentes y terratenientes de dicho pueblo documentos fehacientes que acrediten su variacion ó rectificacion.

Alarba 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Antonio Cebrian.

El Ayuntamiento popular del pueblo de Litago tiene acordado admitir las altas y bajas que sus vecinos y terratenientes hayan experimentado en la riqueza territorial durante el presente año por tiempo de quince dias; debiendo presentar los contribuyentes documentos fehacientes en que funden su variacion ó rectificacion.

Litago 29 de Marzo de 1871.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Sebastian Lago, Secretario interino.

En la Secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Agon se recibirá por término de quince dias el movimiento que haya ocurrido en la riqueza amillarada en el año actual, previa la correspondiente justificacion prevenida al efecto; en la inteligencia que trascurrido dicho término no se admitirá ninguna alteracion.

Agon 30 de Marzo de 1871.—Pedro Navarro.



# PROVINCIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos

PUEBLOS. CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	CEN- TENÓ.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TO- CINO.	DE TRIGO.	DE CE- BADA.	
	FANECA.			ARROBA.			ARROBA.			LIBRA.			ARROBA.		
Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	
Ateca.....	8'50	3'00	3'25	»	9'25	7'00	13'50	1'12	4'50	0'50	»	0'55	0'50	»	
Belchite....	11'48	5'25	»	»	»	»	15'00	1'25	8'00	0'37	»	»	0'40	0'40	
Borja.....	7'00	3'00	»	»	8'50	6'50	14'50	1'37	6'50	0'56	»	0'97	0'25	»	
Calatayud..	11'80	6'96	7'50	5'50	10'75	4'88	15'50	1'25	4'25	0'71	0'48	1'00	0'12	0'12	
Caspe.....	10'75	4'40	»	5'65	14'00	6'50	11'75	1'40	5'65	0'65	»	1'00	0'30	0'25	
Daroca.....	11'87	5'00	6'25	»	14'15	5'25	13'00	1'12	7'00	0'46	0'30	0'50	0'50	0'62	
Ejea.....	11'25	8'48	9'00	3'00	22'00	9'00	17'00	0'75	9'50	0'75	»	1'00	0'25	1'25	
La Almunia	15'00	13'00	»	8'00	15'00	9'00	15'00	2'00	9'00	0'75	0'50	0'65	0'50	»	
Pina.....	12'00	5'40	»	7'20	17'59	7'41	13'89	1'78	6'48	0'66	»	0'66	0'46	0'46	
Sós.....	8'25	3'75	»	»	18'00	8'50	13'50	2'25	3'00	0'42	»	0'50	0'75	»	
Tarazona...	11'50	3'90	6'25	6'50	12'75	8'00	15'00	1'75	5'25	0'55	»	0'63	0'28	0'28	
Zaragoza..	12'46	5'96	7'19	7'45	13'66	6'02	12'10	1'87	6'94	0'65	0'53	0'87	0'44	»	
TOTALES.	131'86	68'10	39'44	43'30	155'65	78'06	169'74	17'91	76'07	7'03	1'81	8'33	5'75	3'38	
Precio-medio general en la provincia.....	10'90	5'67	6'57	6'18	14'15	7'09	14'14	1'49	6'34	0'58	0'45	0'75	0'48	0'48	

		FANECA.	
		Pesetas.	Cénta.
TRIGO.....	Precio máximo..	15	00
	Idem mínimo..	7	00
CEBADA....	Precio máximo..	13	00
	Idem mínimo..	3	00

Zaragoza 29 de Marzo de 1871.—El Jefe de la Sección de Fomento,

# DE ZARAGOZA.

de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Febrero último.

PUEBLOS. CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	TRIGO.	CEBADA.	CEN- TENÓ.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CAR- NERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CE- BADA.	
	HECTOLITRO.					KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	
15'31	5'40	5'85	»	0'80	0'60	1'05	0'06	0'27	1'08	»	1'08	0'04	»		
21'34	9'45	»	»	»	»	1'19	0'08	0'48	0'78	»	»	0'03	0'03		
12'61	5'40	»	»	0'73	0'59	1'15	0'07	0'40	1'21	»	2'17	0'02	»		
21'15	12'54	13'51	9'90	0'92	0'42	1'23	0'07	0'25	1'71	1'08	2'17	0'01	0'01		
19'36	8'01	»	10'23	1'20	0'56	0'93	0'08	0'34	1'42	»	2'17	0'02	0'02		
21'43	9'00	11'26	»	1'21	0'45	1'03	0'07	0'43	0'99	0'63	1'08	0'04	0'05		
20'26	15'27	16'21	5'40	1'90	0'78	1'35	0'04	0'58	1'62	»	2'17	0'10	0'10		
27'01	23'41	»	14'41	1'29	0'78	1'19	0'12	0'55	1'62	0'08	1'41	0'04	»		
21'61	9'81	»	12'97	1'51	0'63	1'10	0'11	0'40	1'44	»	1'44	0'04	0'04		
14'86	6'78	»	»	1'56	0'76	1'07	0'14	0'18	0'92	»	1'09	0'06	»		
20'71	7'02	11'26	11'71	1'09	0'69	1'19	0'10	0'31	1'17	»	1'35	0'02	0'02		
22'44	10'73	12'95	13'42	1'18	0'52	0'96	0'11	0'43	1'41	1'15	1'87	0'04	0'04		
19'63	10'21	11'83	11'14	1'21	0'61	1'12	0'09	0'39	1'26	0'90	1'62	0'04	0'04		

HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.	Posetas. Cénta.	
		Posetas.	Cénta.
27	La Almunia.	01	
12	Borja.	61	
23	La Almunia.	41	
5	Ateca y Borja.	40	

Domingo García.—V.º B.º.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.



D. Pablo Rodier, Escribano de Cámara habilitado en la Audiencia de Zaragoza.

Certifico:—Que vistos en la Sala civil de esta Audiencia los autos de competencia de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo tenor y el de su publicación es como sigue:

*Número cincuenta y nueve.*

*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno; en la competencia promovida por el Juez de paz de la villa de Aliaga y el de la misma clase del pueblo de Ababuj, acerca del conocimiento de un acto de conciliación intentado por D. Mariano Moya, vecino del citado pueblo, contra D. Juan Bernardo Martín, Rector del mismo, pertenecientes dichos Juzgados á partidos distintos.

Vistos, siendo ponente el ministro D. Manuel Cornejo:

Resultando que citado D. Juan Bernardo Martín por el Juez de paz, hoy municipal, de Ababuj, para un acto de conciliación intentado por D. Mariano Moya, en reclamación de las fincas y rentas de una capellanía que administraba, antes de llegar el día señalado para la celebración del acto conciliatorio compareció ante el Juzgado de paz de Aliaga asegurando no haberse sometido expresa ni tácitamente al referido Juez de Ababuj, ni haber hecho uso de la declinatoria, y pidió se requiriese de inhibición á aquel, á cuya pretensión accedió el referido Juez de Aliaga, considerando como vecino de dicha villa al compareciente, y apoyándose en el artículo doscientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil;

Resultando que el Juez de paz de Ababuj, recibido el oficio inhibitorio, y habiendo oído previamente á la parte que ante él litigaba, ó sea D. Mariano Moya, acordó providencia, declarándose competente para conocer del expresado acto conciliatorio, por ejercitarse una acción real, radicar los bienes cuya entrega se solicitaba en el pueblo de Ababuj, y apoyándose en el artículo quinto de la precitada ley de Enjuiciamiento civil, cuya resolución comunicó al Juez de Aliaga, exigiendo se le contestase para continuar actuando, ó en otro caso remitir los autos á quien correspondiera para la decisión de la competencia;

Resultando que el Juez de Aliaga dictó providencia insistiendo en la competencia, y lo comunicó así al de Ababuj para que remitiera los autos al Superior correspondiente, remitiendo á su vez lo ante el mismo actuado;

Resultando que remitidas las actuaciones por ambos Juzgados á esta Superioridad sin haber citado ni emplazado á las partes, la Sala acordó se expidieran las correspondientes cartas-órdenes para la práctica de dicha diligencia, con señalamiento del término de diez días, sin que durante él, ni el que con posterioridad se les señalara, por no haber tenido conocimiento la Sala del presente asunto, que radicaba en la segunda, y atendiendo el mucho tiempo trascurrido que había estado sin curso, se personara ninguna de las partes;

Considerando no es aplicable á los actos de conciliación lo que dispone el artículo quinto de la ley de Enjuiciamiento civil, y que el Juez de Ababuj invoca, puesto que la competencia para conocer de los actos de conciliación está determinada en el artículo doscientos cuatro de la misma ley, siendo este el único que debe tenerse presente para fijar la competencia en los expresados actos conciliatorios;

Considerando que D. Juan Bernardo Martín, como Rector Curado de la villa de Ababuj, es vecino de la citada villa por más que su residencia la tenga en Aliaga, y que habiéndose intentado el acto conciliatorio en la misma villa de Ababuj, el Juez de esta es el competente para conocer de aquel acto por no existir sumisión expresa ni tácita y haber principiado á conocer de él;

Visto el artículo doscientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y el trescientos de la ley provisional sobre organización del poder judicial,

*Fallamos:*—Que debemos declarar y declaramos corresponde el conocimiento del acto de conciliación intentado por D. Mariano Moya, contra D. Juan Bernardo Martín, como Rector de la parroquia de Ababuj, al Juez municipal de esta villa, á quien se remitirán las actuaciones que del Juzgado de Aliaga proceden para que practique lo que con arreglo á derecho corresponda. Por esta nuestra sentencia, sin hacer especial condenación de costas, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Gutierrez Piñero.—José del Río Gonzalez.—Antonio Alix.—Gregorio Belinchon.—Manuel Cornejo.

*Publicación.*—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Ministro ponente D. Manuel Cornejo, estando celebrando sesión pública en la Sala civil de esta Audiencia en Zaragoza á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, de que certifico.—Pablo Rodier.»

Así resulta de los nombrados autos á que me refiero. Y para que conste y la presente sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se dispone en el artículo trescientos ochenta y seis de la ley provisional sobre organización del poder judicial, cumpliendo con lo mandado, libro y firmo esta certificación en Zaragoza á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Pablo Rodier.

D. Estanislao Rebollar y Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Hago saber: Que para pago de acreedores se vende como de la pertenencia de D. Mariano Polo, á saber:

*Pesetas.*

Una casa, sita en esta ciudad, calle de San Blas, número ocho; confrontante á derecha entrando con casa de la viuda de D. Antonio Gallifa, á izquierda con otra de D. José Millan, y por detrás con la misma de la señora viuda de Gallifa: tasada en cuarenta mil pesetas..... 40.000

Quien quiera comprarla se presentará en la



Sala audiencia de este Juzgado el dia diez y siete del próximo mes de Abril, y su hora de las once de la mañana, que para su remate se ha señalado.

Zaragoza veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Mariano Badia.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Tormes y Sebastian, natural de Calcena, soltero, bracero del campo, de veinticinco años de edad, que ha residido en Torres de Berrellen y en Alagón en clase de sirviente, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado de mi cargo á ser notificado de definitivo dictado en causa contra el mismo y otro sobre lesiones mutuas; pues que de no hacerlo dentro del plazo que se le prefija se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—De su orden, Liborio Lorbés.

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Cascan Serrano, natural de Añon, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado a oír una notificacion en el expediente de insolvencia procedente de causa contra el mismo sobre quebrantamiento de condena; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio Maria Camps.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Andrea Isidra Mambroña y Lopez, vecina de Madrid, de veintiun años de edad, para que en el término de nueve dias, que principiarán á contarse desde la fecha de su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, se presente en este Juzgado y sus cárceles públicas á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se le sigue sobre expencion de moneda falsa; pues pasado dicho término sin verificarlo se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Pablo Reverter.—D. S. O., Pedro Ibarra.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplazo por primer edicto y pregon á Bernardino Gomez, conocido por Cacaseno ó Mangarra, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en dicho Juzgado á responder á los

cargos que contra el mismo resultan en causa que sobre sustraccion de herramientas á D. Ricardo Santigós me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Estanislao Rebollar y Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto y pregon cito llamo y emplazo á Rafael Serrano y Julian, de veinte años edad, natural de esta ciudad, sin domicilio; á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Estanislao Rebollar y Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Joaquin Blasco, del pueblo de Fozcalanda, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para recibirle cierta declaración en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de un manton; en el concepto que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Mariano Badia.

D. Estanislao Rebollar y Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Atanasio Goicochea y José Sierra Alta, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado para oír los cargos que les resultan en la causa pendiente contra los mismos y otros sobre tentativa de robo en la casa de don Nicolás Asolo; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 28 de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de S. S., Mariano Badia.

Resultado de las elecciones generales de Diputados á Cortes y Senadores últimamente celebradas, segun los datos remitidos por los Gobernadores (1).

(Continuación).

LOGROÑO.

Diputados.—Arnedo.—D. Salustiano Olozaga.—Logroño.—D. Francisco Barrenechea.—Santo Domingo.—D. Justo Tomás Delgado.—Torrecilla.—D. Manuel Martínez Perez.

(1) Véase el número 156.



*Senadores.*—Duque de la Victoria.—D. Juan Domingo Santa Cruz.—D. Ricardo Tejada.—D. Salustiano de Olózaga.

## LUGO.

*Diputados.*—Becerreá.—D. Manuel Becerra.—Chantada.—D. Agustín María Saco.—Fonsagrada.—D. Augusto Ulloa.—Lugo.—Conde de Maceda.—Mondoñedo.—D. Cándido Martidez.—Monforte.—D. Manuel Rodríguez de Castro.—Quiroga.—D. Manuel Quiroga Vazquez.—Rivadeo.—D. Constantino Ardanáz.—Sarriá.—D. Ramon Somoza Saavedra.—Villalva.—Conde de Pallares.—Vivero.—Don Virgilio Galvez Cañero.

*Senadores.*—D. Jacobo Ulloa.—D. Manuel Sanchez Guardamino.—D. Valentin Vazquez Curiel.—D. José Casal.

## MADRID.

*Diputados.*—Alcalá de Henares.—D. Victor Zurita.—Audencia.—D. Santiago de Angulo.—Centro.—D. Manuel Ruiz Zorrilla.—Chinchon.—D. Vicente Rodriguez.—Congreso.—D. Cristino Martos.—Getafe.—D. Manuel de Llano y Pérsi.—Hospicio.—D. Práxedes Mateo Sagasta.—Hospital.—Don Baltasar Mata.—Latina.—D. Cándido Pieltain.—Navalcarnero.—D. Juan Moreno Benitez.—Palacio.—D. Eugenio Montero Rios.—Torrelaguna.—D. José María Fernandez de la Hoz.

*Senadores.*—Duque de la Victoria.—Marqués de Perales.—D. Ramon María Calatrava.—D. Laureano Figuerola.

## MÁLAGA.

*Diputados.*—Antequera.—D. Francisco Romero Robledo.—Archidona.—D. José Lafuente Casamayor.—Campillo.—D. José Alarcon y Lujan.—Coin.—D. José Lopez Dominguez.—Gaucin.—D. Antonio de los Rios y Rosas.—Málaga, primer distrito.—Don Jorge Loring.—Málaga, segundo id.—D. Severiano Arias.—Málaga, tercero id.—Don Eduardo Palanca.—Ronda.—D. Antonio de los Rios y Rosas.—Torrox.—D. Vicente Robledo Checa.—Velez—Málaga.—D. Federico Macías Acosta.

*Senadores.*—D. Pedro Nolasco Auriolos.—D. Martin Larios.—D. Manuel Gutiérrez de la Concha, Marqués del Duero.—D. Casimiro Herraiz.

## MURCIA.

*Diputados.*—Cartajena, primer distrito.—D. Manuel Lapizburu.—Cartajena, segundo id.—D. José Prefumo y Dodero.—Cieza.—D. Antonio Cánovas del Castillo.—Lorca.—D. Juan Bautista Sastre y Gonzalez.—Mula.—D. Mariano de Zabalburu y Basabe.—Murcia, primer distrito.—D. Enrique Fuster.—Murcia, segundo id.—D. Francisco Melgarejo.—Murcia, tercero id.—D. Juan Contreras.—Totana.—D. José María Ródenas.—Yecla.—D. Antonio Cánovas del Castillo.

*Senadores.*—D. Ramon Nouvilas.—Marqués de Corvera.—D. Tomás Valarino.—D. Alfonso Chico de Guzman.

## NAVARRA.

*Diputados.*—Aoiz.—D. Luis Echevarría.—Baztan.—Don Gregorio Zabalza.—Estella.—D. Joaquín María Muzquiz.—Olza.—D. Cruz Ochoa.—Pamplona.—D. Cesáreo Sanz y Lopez.—Tafalla.—D. Demetrio Iribas.—Tudela.—D. Eduardo Alonso Colmenares.

*Senadores.*—D. Luis Iñarra.—D. Nazario Carriquiri.—D. Cayo Escudero Marichalar.—D. José de la Gándara.

## ORENSE.

*Diputados.*—Bande.—D. Cástor García.—Carballino.—D. Tomás María Mosquera.—Celanova.—D. Ignacio Rojo Arias.—Ginzo.—D. Nicolás Soto.—Orense.—D. Fernando Felipe Fernandez.—Rivadavia.—D. Adolfo Merelles.—Trives.—D. Nicanor Alvarado.—Valdehorras.—D. Julian Pellon y Rodriguez.—Verin.—D. Mariano Amoeiro.

*Senadores.*—D. Domingo A. Merelles.—D. Tomás Mosquera.—D. Benito Dieguez Amoeiro.—D. Manuel Fernandez Poyan.

## OVIEDO.

*Diputados.*—Avelés.—D. Estanislao Suarez Inclan.—Belmonte.—D. Eulogio Diaz Miranda.—Cangas de Tineo.—D. Francisco Queipo Llano.—Gijón.—D. Plácido Jove y Hevia.—Infesto.—D. Rafael María Labra.—Luarca.—Don Lorenzo Santa Cruz Múxica.—Laviana.—D. Guillermo Estrada.—Lena.—D. José Bernaldo de Quirós.—Llanes.—Don Francisco Mendoza Cortina.—Právia.—D. Cándido Noce dal.—Oviedo.—D. José Gonzalez Alegre.—Tineo.—Don Alejandro M. de Luarca.—Vega de Rivadeo.—D. Luis Anciola.—Villaviciosa.—D. Domingo Diaz Caneja.

*Senadores.*—D. Juan Alvarez de Lorenzana.—D. Antonio Mendez de Vigo.—Marqués de Barzanallana.—Baron de Covadonga.

## PALENCIA.

*Diputados.*—Astudillo.—D. Eugenio García Ruiz.—Carrión.—D. Vicente Nuñez de Velasco.—Cervera.—D. Matias Barrio Mier.—Palencia.—D. Manuel Ruiz Zorrilla.—Saldaña.—D. Agustín Esteban Collantes.

*Senadores.*—D. Eulogio Eraso.—D. Manuel Martínez Durango.—D. Mariano Osorio Orense.—D. Fernando Sierra.

## PONTEVEDRA.

*Diputados.*—Caldas.—D. Pedro Mateo Sagasta.—Cambados.—D. Eduardo Gasset y Artime.—Cañiza.—D. Jose El duayen.—Lalin.—D. Eugenio Montero Rios.—Pontevedra.—Marqués de la Vega de Armijo.—Punteáreas.—Don Saturnino Alvarez Bugallal.—Puente Caldelas.—D. Luis Rodriguez Seoane.—Redondela.—D. Juan Manuel Pereira.—Tabeirós.—D. José Montero Rios.—Tuy.—D. Severino Martínez Barcia.—Vigo.—D. Miguel Vidal Lopez.

*Senadores.*—D. Manuel Colmeiro.—D. Manuel Gomez Gonzalez.—D. José Benito Amado.—D. Juan Manuel Pereira.

## SALAMANCA.

*Diputados.*—Béjar.—D. Aniano Gomez.—Ciudad-Rodrigo.—D. Antonio Terrero.—Ledesma.—D. Valeriano Casanueva.—Peñaranda.—D. Manuel Avila Ruano.—Salamanca.—D. Julian Sanchez Ruano.—Sequeros.—D. Juan Sanchez del Campo.—Vitigudino.—D. Cristóbal Martin Herrera.

*Senadores.*—D. Santiago Diego Madrazo.—D. Nicolás Rodriguez.—D. Clemente Sanchez Arjona.—Marqués de Villa-Alcázar.

## SANTANDER.

*Diputados.*—Cabuerniga.—D. José María Pereda.—Laredo.—D. Máximo Vierna.—Santander.—D. Prudencio Sañudo.—Torrelavega.—D. Felipe Ruiz Huidobro.—Villacarriedo.—D. Marcos Oria y Ruiz.

*Senadores.*—D. Benito Otero.—D. Angel Fernandez de los Rios.—D. Ramon Dóriga.—Marqués de Manzanedo.

(Se concluirá.)

Se arrienda por uno ó más años la fábrica de harinas recién construida, considerada como del último sistema conocido, con cuatro muelas; que consta de tres pisos, incluso el firme, el parador contiguo con sus cuadras, corrales, graneros y demás dependencias, y un campo regadío, de cabida poco más ó menos de una cahizada de tierra, que el condado de Sástago posee en los términos de la villa de Pina. Los que deseen hacer proposiciones podrán presentarlas por escrito en la administración de dicho condado en Zaragoza calle del Coso, núm. 56, entresuelo derecha. (6)

IMPRESA PROVINCIAL.